

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Mexicali, Baja California, 08 de junio de 2022

Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

Diputada Julia Andrea González Quiroz
Presidenta de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
Presente.-



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad que se asegure que la divulgación del Periódico Oficial del Estado de Baja California en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad y simplificación en su consulta, de igual forma, se contemple una edición Braille, así como una versión electromagnética, con archivo audiovisual, para garantizar que las personas con discapacidad puedan realizar la consulta correspondiente.

ATENTAMENTE


DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

 **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE**
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

D 16 JUN 2022 **O**
DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad.

Una sociedad inclusiva es aquella que considera que todas las personas tienen los mismos derechos simplemente por su condición de seres humanos.

Es una tarea ineludible de toda sociedad sana y madura organizar e implementar los mecanismos necesarios para asegurar la defensa de los derechos de todos sus integrantes. En caso contrario, caminaríamos irremediablemente hacia un abismo de discriminación social, y lo que es más grave, de vacío moral. Una sociedad inclusiva debe adaptarse a las distintas personas y ha de enfocarse en ofrecerles a todas sin distinción oportunidades de desarrollo y de bienestar. Sin preguntar por su nacionalidad, religión u orientación sexual.

En el caso concreto de las personas con discapacidad, su integración en la vida tanto social como laboral debe ser un objetivo prioritario, aunado a la maximización de sus derechos en el entorno político, prueba de ello, son las acciones afirmativas que ponderan el derecho de votar y ha venido a priorizar su derecho a ser votados.

En tal sentido, la rendición de cuentas, el ejercicio de parlamento abierto, la transparencia, el acceso al cumplimiento de los compromisos, el alcance de los indicadores y metas establecidos, el ejercicio de recursos, y la correcta aplicación del presupuesto, han venido a pasar un tema de aspiración al deber ser una realidad.

Cobra relevancia señalar que, el acceso a la información debe ser una garantía para todas y todos, maximizando su acceso en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad, máxime cuando se trata sobre la publicación de reformas que tienen un impacto en la vida públicaa y social de nuestra entidad.

De tal forma, las leyes, constituyen ordenamientos jurídicos que contienen normas, que tienen por objeto precisar las bases de organización y funcionamiento de una sociedad.

En el Poder Legislativo, reside la voluntad popular representada por las y los legisladores, que deben velar estrictamente por el cumplimiento de la ley en la formulación de normas y en la autorización de aquellas medidas que tengan por objeto elevar la calidad de vida de las y los ciudadanos.

En ese orden de ideas, es el proceso legislativo el que emana una de las actividades primordiales de los legisladores, ya que en ella se realiza la iniciativa, discusión, aprobación, sanción, culimando con la publicación de la Ley, en el Periódico Oficial del Estado.

El Periódico Oficial, es un Organo del Gobierno de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar los actos que se encuentran comprendidos en el artículo siguiente, que sean expedidos por los Tres Poderes del Estado en sus respectivos

ámbitos de competencia, a fin de que estos sean aplicados y observados debidamente.

El acceso a la edición electrónica del Periódico Oficial del Estado será gratuita, en el caso de la edición impresa la Secretaría de Gobierno propondrá el precio de venta, expedición de copias simples o certificadas y el cobro por inserciones, para que sea comprendido en la Ley de Ingresos del Estado en vigor para el año de que se trate.

De la lectura de la legislación en comento, no se advierte alguna disposición expresa que permita la lectura o interpretación del mismo para aquellas personas que tengan alguna discapacidad, en otras palabras, la edición impresa no permita su consulta a personas con discapacidad, y de la revisión a la versión digital, no se advierte algún diseño universal para algún sector vulnerable.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la aspiración de una sociedad incluyente, sin barreras ni limitantes de acceso a las personas con discapacidad visual y con el objeto de reiterar las condiciones de igualdad para todos y todas, esta propuesta normativa tiene por objeto que se reforma la Ley del Periódico Oficial en el Estado de Baja California, a fin de que además de la impresión física de éste, se realice un ejemplar en sistema braille, para que las personas con discapacidad puedan consultarlo; así como precisar la obligación de la autoridad, para que en su versión digital se procure contar con las

herramientas necesarias para que las personas con discapacidad puedan tener acceso al mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

ÚNICO. – Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 4 de la Ley del Periódico Oficial en el Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Es obligación del Gobernador del Estado, como lo establece el Artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado, publicar en el Periódico Oficial del Estado, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el Artículo anterior.

Asimismo deberá asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptibilidad, universalidad y simplificación en su consulta.

En los mismos términos del párrafo anterior, se deberá contar con una edición Braille, así como una versión electromagnética, con archivo audiovisual, para garantizar que las personas con discapacidad puedan realizar la consulta correspondiente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA